

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

NO. DE CONTRATO: PMT/ADQ/0046/2016

TULA DE ALLENDE, HGO. A 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

Contrato de prestación de servicios que celebran pro una parte el Municipio de Tula de Allende, Hgo., representado por el **Lic. Ismael Gadoth Tapia Benítez**, en su carácter de Presidente Municipal de Tula de Allende, Hgo., a quien en lo sucesivo se le denominara "El Gobierno Municipal" y por la otra Adiel Iván Basurto Nieto, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Proveedor".

Las Partes manifiestan su conformidad sin presión alguna en celebrar el presente instrumento jurídico y se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Proveedor se compromete a otorgar sus servicios al Municipio de Tula de Allende, Hgo., respecto a Renta de vehículo.

SEGUNDA.- FECHA, TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

FECHA	HORARIO	ACAPULCO, GRO.
1, 2,3 y 4 Diciembre 2016	4 Días	Renta de vehículo Volkswagen Jetta. Para asistir al Primer Congreso Nacional de Regidores de la ANAREM.

TERCERA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

Las partes convienen que el precio del servicio, objeto del presente contrato, será de **\$ 5,118.94 (CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 94/100M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Este precio quedará firme durante la vigencia del presente contrato y hasta la conclusión total del servicio contratado.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

El pago que corresponde a la cantidad que se precisa en la cláusula que antecede, se realizará contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes para este tipo de pago (Verificación del comprobante fiscal digital, emitido vía internet por el sitio oficial del SAT, Archivo impreso XML, Expediente Fotográfico que demuestre la prestación del servicio, copia de la identificación oficial de "El Proveedor", No. de cuenta y clave interbancaria para realizar transferencias), misma que deberá de ser entregada en la oficina que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tula de Allende Hidalgo, con domicilio en Plaza del Nacionalismo S/N, Colonia Centro de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, en días y horas hábiles.

"El Proveedor" se obliga a responder ante "El Gobierno Municipal" por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, bajo los términos señalados en el presente contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"El Proveedor" se obliga a proveer a su personal con el equipo y medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los servicios contratados por lo tanto será la única responsabilidad ante las autoridades competentes de los riesgos en que incurran y/o los accidentes que se presenten dentro de las instalaciones del "El Gobierno Municipal."

"El Proveedor" mantendrá absoluta confidencialidad con respecto a la información a que tenga acceso derivada del presente contrato, durante su vigencia y aún con posterioridad a la terminación del mismo. Será su responsabilidad exigir a su personal acatar este compromiso de confidencialidad.

DECIMA- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Gobierno Municipal" acuerda con "El Proveedor" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la H. Asamblea, quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "El Proveedor" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tula de Allende Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Siendo las 08:00 horas del día 01 de Diciembre del año en curso, las partes contratantes manifiestan su conformidad en la celebración del presente instrumento jurídico, saben de su contenido por así haberlo leído y para todos efectos legales lo firman al calce.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

L.A. ISMAEL GADOTH JAPIA BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESTIGO

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA

POR "EL PROVEEDOR"

C. Adiel Iván Basurto Nieto.

TESTIGO

RUBIEL ARAIZA JIMENEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

